ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE.
OBJETO	SDSC-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011.
DEPENDENCIA	Secretaría de Desarrollo Social Comunitario
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Ibagué procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. **MARCO GENERAL.**

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Es por ello que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, tiene como misión la de promover el desarrollo de políticas sociales de acuerdo con la problemática sentida de las comunidades vulnerables, ofreciendo servicios sociales de alta calidad que contribuyan a satisfacer las necesidades de los usuarios. Así mismo dirige su acción al fortalecimiento integral del trabajo comunitario en beneficio de la calidad de vida de los ibaguereños.

De conformidad con el Decreto 1000-0004 del 3 de Enero de 2019 "Por el cual se adopta la estructura organizacional de la alcaldía municipal de Ibagué, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, es la encargada de dirigir y coordinar los proyectos para todos los grupos poblacionales vulnerables, diversos y con énfasis en la mujer, niños y la juventud del Municipio de Ibagué, logrando mejores condiciones de vida, inclusión en la sociedad, mediante la elaboración y actualización de las políticas públicas.

Que, para ejecutar el Plan de Desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027", la entidad territorial cuenta con unos rubros de inversión destinados a garantizar su operatividad, con el cual busca contratar la prestación de servicios para garantizar alojamiento transitorio y de emergencia a las víctimas del conflicto armado, de acuerdo con la Ley 1448 de 2011, garantizando la seguridad, alimentación y las demás ayudas humanitarias, enmarcadas en el marco normativo vigente.

Por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto **SDSC-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011.**, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 1474 de 2011, el
Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Por disposición del Art. 286 de la Constitución Política para el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del estado se incluyó como entidad territorial a los municipios quienes gozan de total autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites señalados por la constitución y la ley. Dentro de las facultades otorgadas se encuentran 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, requiere en la actualidad **CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011,** de conformidad con las metas establecidas en el plan de desarrollo "Ibagué para todos 2024-2027". Que, para la contratación de la prestación de servicios de alojamiento transitorio y de emergencia a las víctimas que sean objeto de ayudas humanitarias, se deben considerar las siguientes disposiciones normativas:

1. **Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras):**
   - En su artículo 47 establece el derecho de las víctimas a recibir asistencia humanitaria inmediata, entre la cual se incluye el alojamiento transitorio.
   - En su artículo 50 dispone que la asistencia humanitaria debe garantizar condiciones mínimas de dignidad y seguridad para las víctimas.
2. **Decreto 4800 de 2011:**
   - Reglamenta la Ley 1448 de 2011 en lo concerniente a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
   - En su artículo 70 se establecen las condiciones para la entrega de la ayuda humanitaria de emergencia, incluyendo el alojamiento temporal en situaciones de desplazamiento forzado.
3. **Decreto 2569 de 2000:**
   - Define los criterios para la atención a la población desplazada por la violencia y regula la prestación de servicios de alojamiento temporal como una de las medidas de asistencia inmediata.
4. **Decreto 1084 de 2015:**
   - Reglamenta los procedimientos administrativos para la atención y reparación a las víctimas, y establece las competencias de las entidades territoriales en la provisión de ayudas humanitarias.
5. **Ley 1523 de 2012 (Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres):**

- Si bien está enfocada en la gestión del riesgo, establece lineamientos para la atención a población en situación de emergencia, lo que incluye medidas de alojamiento temporal.

6. **Ley 715 de 2001:**

   - Establece la distribución de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, señalando que los municipios tienen responsabilidad en la atención de emergencias y desastres, incluyendo la provisión de albergues temporales.

7. **Plan Nacional para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:**

   - Instrumento de política pública que orienta la implementación de las medidas de atención y reparación, dentro de las cuales se encuentra el alojamiento temporal.

Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del Municipio de Ibagué, en virtud de sus funciones establecidas en el Manual de Funciones, tiene la responsabilidad de gestionar e implementar programas y proyectos orientados a la atención de poblaciones vulnerables, incluyendo la población víctima del conflicto armado. En este sentido, las funciones relacionadas con la presente contratación incluyen:

1. **Planificación y ejecución de estrategias de atención a víctimas:**

   - Implementar medidas de asistencia humanitaria, dentro de las cuales se encuentra el alojamiento transitorio y de emergencia.

2. **Gestión de recursos para la atención a víctimas:**

   - Diseñar y ejecutar programas de asistencia humanitaria en el marco de la Ley 1448 de 2011.
   - Gestionar la contratación de bienes y servicios necesarios para la provisión de alojamiento temporal.

3. **Supervisión y seguimiento a la ejecución de programas de atención:**

   - Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad en la prestación de servicios de alojamiento temporal.
   - Garantizar que los servicios contratados cumplan con las condiciones de dignidad, seguridad y pertinencia establecidas en la normatividad vigente.

Este marco normativo y funcional sustenta la necesidad de la contratación del servicio de alojamiento transitorio y de emergencia, asegurando que la entidad cumpla con sus responsabilidades en la atención a víctimas y la provisión de ayudas humanitarias en condiciones de dignidad y seguridad.

Conforme a lo anterior, dentro del Plan de Desarrollo "Ibagué Para Todos 2024-2027", se establecen siete acuerdos, los cuales se agrupan en cinco grandes líneas estratégicas.

Una de estas líneas estratégicas es "Cultura y Sociedad Para Todos", la cual se desarrolla en el Acuerdo Cinco (5) "Acuerdo por la vida". Este acuerdo engloba diversas iniciativas, entre ellas:

- Acuerdo por las oportunidades "Ibagué en el mundo"

- Acuerdo por una ciudad organizada y proyectada al futuro
- Acuerdo por el ambiente, la zona rural y los animales
- Acuerdo por la familia, poblaciones vulnerables y minoritarias
- Acuerdo por la cultura ciudadana y la transformación humana
- Acuerdo por el buen gobierno

Dentro de esta estructura, en el Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se encuentra el Programa 4101 "Ibagué Caminos de Paz: Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas", el cual incluye el proyecto a ejecutar:

"Compromiso con la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas en el Municipio de Ibagué, Tolima".

Este proyecto busca garantizar la atención integral a las víctimas del conflicto armado en el municipio. Para ello, una de las principales metas del plan de desarrollo de la Alcaldía de Ibagué es beneficiar a la totalidad de las víctimas mediante la implementación de servicios esenciales, tales como:

- Funcionamiento del hospedaje transitorio
- Suministro de alimentación en condiciones dignas

Asimismo, el programa establece la siguiente meta específica en relación con la ayuda humanitaria inmediata:

META	**Línea Base**	**Meta**
Entregar los componentes de ayuda y/o atención humanitaria inmediata con ocasión a la ocurrencia de hechos victimizantes individuales o masivos con enfoque étnico diferencial	1640	1640

En la cual se encuentra la siguiente actividad: **2.1.2** Entrega de ayuda Humanitaria de inmediatez de **alojamiento transitorio y alimentación conforme a la ley 1448 de 2011**

Para esto, el Plan de Desarrollo Municipal se encuentra articulado con el Plan Nacional de Desarrollo a partir de sus pilares y sus dimensiones así:

- PACTO POR LA EQUIDAD: Política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados

Plan (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida
Programa 4103 – Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad

TRANSFORMACION	PILAR	CATALIZADOR	COMPONENTE
2. Seguridad humana y justicia social	01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar	01. Sistema de protección social universal y adaptativo	a. Sistema de transferencias y Programa renta ciudadana

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Plan De Desarrollo Municipal "Ibagué para Todos 2024 - 2027" Sector: Inclusión Social y Reconciliación. Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal Programa 4101 Programa: IBAGUE CAMINOS DE PAZ.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado incluyen servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo.

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario de la Alcaldía de Ibagué tiene la responsabilidad de formular, orientar y desarrollar políticas sociales en coordinación con otros sectores y entidades, con el objetivo de atender a las poblaciones en situación de pobreza y vulnerabilidad. En este contexto, se adelantan los procesos contractuales necesarios para garantizar la atención inmediata a las víctimas del conflicto armado.

Contexto y Necesidad de la Intervención

Colombia enfrenta altos índices de violencia debido al conflicto armado interno, lo que ha generado un desplazamiento masivo de ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad. Muchos de ellos han buscado refugio en el municipio de Ibagué, lo que ha incrementado la demanda de atención y protección de sus derechos fundamentales por parte de las instituciones públicas.

Para atender esta problemática, el Gobierno Nacional expidió la Ley 1448 de 2011, que establece medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado. Según sus artículos 47 y 63, los municipios, como entidades territoriales de acogida, deben garantizar el alojamiento y la alimentación transitoria en condiciones dignas e inmediatas.

Normatividad Aplicable

- **Artículo 47 - Ayuda Humanitaria:** Establece que las víctimas recibirán ayuda humanitaria para cubrir necesidades inmediatas relacionadas con el hecho victimizante, incluyendo hospedaje transitorio, alimentación, atención médica y psicológica de emergencia.
- **Artículo 63 - Atención Inmediata:** Dispone que la ayuda humanitaria debe proporcionarse desde el momento en que se presenta la declaración de víctima hasta su inscripción en el Registro Único de Víctimas (RUV).

La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, a través de la Dirección de Grupos Étnicos y Población Vulnerable, ha venido implementando la entrega de ayudas humanitarias inmediatas, en particular el alojamiento transitorio con alimentación, como medida de subsistencia mínima para las víctimas del conflicto armado.

Se debe considerar que la población en situación de desplazamiento tiene un crecimiento indeterminado y variable, lo que hace necesario ajustar las estrategias de atención de manera dinámica. En este sentido, el principio de planeación debe garantizar una respuesta adecuada y flexible ante el aumento de la demanda de servicios.

Necesidad de un Establecimiento de Alojamiento Permanente para cumplir con las disposiciones legales y garantizar una atención oportuna y de calidad, es fundamental contar con un establecimiento de alojamiento transitorio permanente que brinde:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Espacio adecuado para la protección de las víctimas y sus núcleos familiares.
- Servicios de alimentación dignos y condiciones seguras de hospedaje.
- Asistencia integral que incluya apoyo psicosocial y orientación para la restitución de derechos.

Que la administración municipal no cuenta con el servicio de alojamiento transitorio y de emergencia para víctimas del conflicto armado, ni con el personal idóneo para la prestación del mismo con el lleno de los requisitos establecidos por el legislador, por lo cual la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, Dirección de grupos étnicos y población vulnerable, requiere la contratación de una empresa con la capacidad técnica, jurídica y financiera que permita cumplir con los preceptos normativos en la materia, en especial aquellos relacionados con la prestación de ayudas humanitarias a las víctimas del conflicto armado, conforme a lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011.

3.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

a. OBJETO: SDSC-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011.

CLASIFICACION UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111500 Hoteles moteles y pensiones

SE ENCUENTRA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA)

CONDICIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO (FICHA TECNICA)
El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y entregar a la entidad los elementos descritos en la siguiente ficha técnica además deberá cumplir las siguientes especificaciones:

Teniendo en cuenta las características específicas de la necesidad, se definen por parte de la Alcaldía Municipal de Ibagué, los aspectos técnicos para la estructuración del proceso los cuales se desarrollan en el anexo técnico del mismo; a continuación, se describen los principales aspectos técnicos del servicio así:

1. SERVICIO DE HOSPEDAJE

El servicio de hospedaje deberá garantizar condiciones adecuadas de comodidad, seguridad, accesibilidad y bienestar para la población albergada durante el tiempo de permanencia en las instalaciones.

1.1 Habitaciones:

Las habitaciones deberán contar con las camas necesarias (sencillas, dobles, semidobles u otras), las cuales se dispondrán por persona o por grupo familiar, según el número de integrantes acogidos. La asignación de las habitaciones se

realizará conforme a la composición familiar y a las necesidades de la población atendida.
Cada habitación deberá estar dotada como mínimo con:

- Camas en buen estado
- Almohadas
- Lencería completa (sábanas, forro de colchón, sábana de cubrir y cobija)
- Mesa de noche
- Clóset o espacio para guardar pertenencias
- Ventilador
- Televisor
- Servicio de conexión a internet (WiFi)
- Ventilación adecuada

1.2 **Accesibilidad:**

Las instalaciones deberán cumplir con la normatividad vigente en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, garantizando:

- Rampas de acceso
- Baños accesibles

Todo lo anterior de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 y demás normas concordantes.

1.3 **Servicios e infraestructura complementaria:**

El lugar que preste el servicio deberá contar con:

- Servicios públicos domiciliarios (agua, energía, alcantarillado)
- Servicio permanente de aseo y mantenimiento de las instalaciones locativas

Así mismo, deberá disponer de:

- Cocina debidamente dotada con utensilios necesarios para la preparación y suministro de alimentos (ollas, sartenes, calderos, cuchillos, cucharas y demás implementos requeridos).
- Espacio para reuniones, con disponibilidad de sillas y video beam.

1.4 **Condiciones especiales:**

- Los niños y niñas menores de tres (3) años no generarán costo por concepto de alojamiento.

1.5 Seguridad y operación:

El prestador del servicio deberá:

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar el máximo nivel de seguridad de los usuarios.
- Mantener un control estricto del sistema de apertura de las unidades de hospedaje (mecánico o electrónico) y del manejo de llaves maestras, las cuales solo podrán ser utilizadas por el personal autorizado.
- Garantizar servicio de mantenimiento y atención las 24 horas del día.
- Identificar todas las unidades de hospedaje con número o denominación visible en el exterior de cada habitación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

- Asegurar que las habitaciones cuenten con iluminación y ventilación directa al exterior o hacia patios ventilados.

1.6 Cumplimiento normativo sanitario

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente, en especial:

- Decreto 3075 de 1997
- Resolución 2674 de 2013

Las cuales establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que desarrollen actividades de fabricación, preparación, procesamiento, comercialización y suministro de alimentos, con el fin de proteger la vida y la salud de los usuarios.

2. **ALIMENTACIÓN DIARIA:** para personas entre adultos y niños mayores de un año, referidas como víctimas del conflicto armado, consistente en desayuno, almuerzo y cena conforme la minuta alimenticia que se relaciona a continuación:

TABLAS DE CONTENIDO BÁSICO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

2.1 DESAYUNO:

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD TOTAL (COCIDO)
LÁCTEOS	Leche entera pasteurizada	Diaria	300 cc
LÁCTEOS	Yogurt o kumis	2 veces al mes	150 cc
CARNES – HUEVOS – QUESO	Huevo	3 veces por semana	50 gr
CARNES – HUEVOS – QUESO	Queso	2 veces por semana	50 gr
CEREAL	Pan	Diaria	80 gr
FRUTA	Fruta en jugo	3 veces por semana	200 cc
DULCES	Azúcar morena	Diaria	10 gr
GRASAS	Aceite / mantequilla	Diaria	5 cc

2.2 ALMUERZO:

GRUPO DE ALIMENTOS	DESCRIPCIÓN ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD TOTAL (COCIDO)
SOPA	Verduras	Diaria	250 cc
CARNES – PROTEÍNA	Carne	2 veces por semana	80 gr
CEREAL	Arroz	Diaria	160 gr
TUBÉRCULOS	Papa criolla	Diaria	110 gr

VERDURAS	Verdura cruda	Diaria	75 gr
LÁCTEOS	Leche entera pasteurizada	Diaria	150 cc
FRUTA	Fruta entera	Diaria	100 gr
GRASAS	Aceite / mantequilla	Diaria	12 cc

2.3 CENA:

GRUPO DE ALIMENTOS	**DESCRIPCIÓN ALIMENTOS**	**FRECUENCIA**	**CANTIDAD TOTAL (COCIDO)**
SOPA	Verduras	Diaria	200 c/c
CARNES – PROTEÍNA	Pollo (pechuga)	2 veces por semana	80 gr
CEREAL	Arroz	Diaria	120 gr
VERDURAS	Verdura cocida	Diaria	70 gr
LÁCTEOS	Leche entera pasteurizada	Diaria	120 c/c
FRUTA	Fruta entera	Diaria	100 gr
GRASAS	Aceite / mantequilla	Diaria	8 cc

Asistencia alimentaria: se deben prestar servicios de alimentación interno basado en una dieta sana y equilibrada garantizando la atención de calidad hacia la población víctima de la violencia.

La alimentación será diariamente para todos los beneficiarios, un desayuno, un almuerzo y una cena.

El servicio de alimentación se suministrará mediante cocina interna.

Las instalaciones donde se prestará el servicio de alimentación deberán contar con todas las condiciones de salubridad exigidas.

3. KITS DE ASEO:

N.	**Concepto**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**
1	Kit de aseo personal para hombre: jabón (90 gr), crema dental (50 ml), cepillo de dientes, shampoo (100 ml), máquina de afeitar, desodorante roll-on (50 ml), papel higiénico.	MENSUAL	1
2	Kit de aseo personal para mujer y/o niña mayor de 10 años: jabón (90 gr), crema dental (50 ml), cepillo de dientes, shampoo (100 ml), desodorante roll-on (30 ml), toalla higiénica x 15 (si aplica), máquina de afeitar, papel higiénico.	MENSUAL	1

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

3	Kit de aseo personal para niño(a) mayor de 3 años: jabón (90 gr), crema dental (50 ml), cepillo de dientes, shampoo (100 ml), papel higiénico.	MENSUAL	1
4	Kit de aseo personal para niños(as) menores de 3 años: jabón (90 gr), pañitos húmedos paquete por 80 unidades, crema para dermatitis del pañal (60 gr), crema de la etapa (si aplica), shampoo (100 ml), papel higiénico.	MENSUAL	1

NOTA: Las condiciones técnicas señaladas anteriormente, deberán ser acreditadas mediante carta de compromiso suscrita por el proponente, para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes.

NOTA: Promesa de contrato de proveeduría. Se solicitará a los proponentes interesados una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

b.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar a la Alcaldía, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, anexos técnicos y propuesta presentada, los servicios objeto del contrato.
2. Firmar el Acta de inicio, de común acuerdo con la Supervisión, a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma y legalización del contrato.

3. Realizar base de datos de la población focalizada que recibe el beneficio de atención integral de emergencia, debidamente caracterizada según formato que será suministrado por el supervisor del contrato.
4. Remitir al Supervisor las novedades cada que se presenten, como retiros voluntarios de los beneficiarios, fallecimientos, entre otros.
5. Brindar el alojamiento, según las condiciones técnicas, en condiciones dignas y de confort y con una atención de calidad, humanizada que se proteja la integridad del beneficiario, conforme a lo relacionado en el anexo técnico No.8 DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL ADJUDICATARIO.
6. Celebrar y mantener vigente por todo el tiempo de ejecución el contrato de proveeduría de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 248 de 2021, artículos 2.20.1.1.3. y 2.20.1.1.4.
7. Brindar alimentación necesaria a nivel proteico calórico y de micro-nutrientes que garanticen buenas condiciones de salud de las personas víctimas del conflicto armado, beneficiarias del programa, entre adultos y niños mayores de seis meses, consistente en desayuno, almuerzo y cena conforme a la minuta alimenticia relacionada en el Anexo No. 8.
8. El contratista debe contar con los requisitos mínimos de salubridad en toda la ejecución del contrato. El incumplimiento será causal de terminación unilateral del contrato.
9. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas conforme a lo indicado por el supervisor.
10. Tramitar los requerimientos realizados por las demás dependencias de vigilancia y control del municipio.
11. Elaborar y presentar los informes de manera mensual en donde se evidencien las actividades efectuadas de conformidad a lo establecido en el contrato.
12. Atender las observaciones o requerimientos formulados por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar.
13. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO DE IBAGUE con el objeto de llevar el control.
14. Todos los gastos ocasionados, tales como envíos, desplazamientos, para realizar la entrega del objeto del contrato estarán a cargo del CONTRATISTA.
15. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección.
16. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
17. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el normal desarrollo del contrato.
18. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el CONTRATISTA debe comunicar a la compañía de seguros.
19. Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato y el informe final de cumplimiento, avalado por el supervisor del acto contractual.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3.
4. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

Obligaciones del SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL-SGA: Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente del agua y la energía.

1. Presentar permisos y autorizaciones ambientales vigentes requeridas para la prestación del servicio junto a las evidencias de cumplimiento en los requerimientos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se requieran dichos permisos y autorizaciones.
2. El Contratista se compromete a realizar buenas prácticas que permitan minimizar el impacto ambiental de sus acciones.

Obligaciones generales:

1. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.
2. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.
3. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión al desarrollo contractual.
6. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral conforme a la Ley 1150 de 2007 Art. 23 y la Ley 789 de 2002 Art. 50 y normas que las modifiquen o complementen.
7. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

8. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual: Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.
9. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.
10. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.
11. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Anti soborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno
12. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente.

1. El Supervisor, asignado por el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

C. FORMA DE PAGO:

El MUNICIPIO pagará al Contratista el valor del presente Contrato hasta el noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo con el servicio prestado conforme a las facturas y/o cuentas de cobro presentadas, previa certificación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes

relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como parafiscales y (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) y presentación de factura y soportes para el pago.

El último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se realizará una vez el Contratista haya acreditado la total ejecución de las obligaciones contractuales y presentado un informe final detallado del cumplimiento de los servicios contratados, debidamente avalado por el Supervisor.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para dicho trámite empezará a contarse únicamente a partir de la fecha en que la factura se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos. Los retrasos ocasionados por estos conceptos serán responsabilidad exclusiva del Contratista, quien no tendrá derecho al pago de intereses ni a compensación de ninguna naturaleza.

La ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el Contratista y, bajo ninguna circunstancia, aceptará pagos a terceros.

PARAGRAFO PRIMERO: RETENCIÓN DE ESTAMPILLAS

De conformidad con el artículo 80 del acuerdo municipal número 037 del 11 de diciembre de 2025, el cual modifica el artículo 285 del acuerdo 015 de 2021, deberán cancelar el valor de la contribución (estampillas) para la legalización del contrato o adición.

El valor a pagar corresponde al siguiente porcentaje: Dos (2%) por ciento, por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y uno punto cinco (1.5%) por ciento, por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA.

Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al dos punto cinco (2.5 %) por ciento del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020. Modificado por el acuerdo municipal número 042 del 23 de diciembre de 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

d. PLAZO: La duración del contrato será de CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO y/o hasta que se agote el monto total adjudicado, lo primero que ocurra, de conformidad a lo estipulado en el objeto contractual contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

e. SUPERVISOR: La supervisión del contrato será realizada por **JANETH ALEXANDRA NIETO GOMEZ,** Profesional Especializado de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario y/o quien en el futuro haga sus veces, y/o quién designe el ordenador del gasto.

f. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

g. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: A la fecha de aceptación de la invitación el posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la aceptación de la invitación.

h. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2.0, en consideración al presupuesto de la entidad, la modalidad de la presente contratación es la **SELECCIÓN ABREVIADA – DE MENOR CUANTIA.**

El proceso de contratación se adelantará conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de manera especial en lo previsto en el Pliego de Condiciones que de acuerdo con la normatividad vigente se prepare para el efecto. Los pliegos de condiciones que elabore el MUNICIPIO para el presente proceso contendrán además de los requisitos exigidos en el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, los definidos en el Decreto 1082 de 2015.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, así como lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 2.2.1.1.2.1.3 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

Manifestación de Interés

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso (el cual se indicará en el cronograma del proceso), los interesados en el proceso deberán manifestar su intención de participar en el mismo a través de la plataforma electrónica SECOP II. Teniendo en cuenta que de conformidad con lo establecido en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar la oferta como proponente plural."; el interesado, al presentar la manifestación de interés deberá tener especial cuidado toda vez que tendrá la obligación de presentar propuesta en las condiciones en que efectuó la manifestación de interés (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal), por lo que no podrá entre la fecha de inscripción y la de presentación de oferta, modificar ni la integración ni la manera en que manifestó interés, so pena de rechazo. Para el presente proceso de selección la Entidad prescindirá de realizar sorteo, por tanto, todos aquellos que manifestaron interés podrán presentar propuesta.

Nota 1. No se aceptarán manifestaciones de interés que se realicen por fuera del término establecido y/o por otro medio no establecido en el pliego de condiciones y el presente documento.

Nota 2. Esta manifestación de interés en participar será requisito para la presentación de la oferta, en consecuencia, se rechazará la propuesta presentada de quien no haya manifestado interés. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, a través de la plataforma electrónica SECOP.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto que se destinará para "**SDSC- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011**", se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2025, de la siguiente manera:

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	No. CDP Y FECHA
2020730010063 "Compromiso con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el Municipio de Ibagué, Tolima"	2.11.3.2.02.02.009-01	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 550.000.000	1310-2787 del 12/02/2026

Correspondientes a gastos de:

INVERSIÓN ___X___ FUNCIONAMIENTO ____

6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar la demanda del servicio de Operadores Logísticos, se consultó en el Servicio Electrónico de Contratación Pública – Secop, procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación y los procesos anteriores adelantados por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

HISTORICO ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

No DE PROCESO	LUGAR DE EJECUCION	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
AI-SAMC-27-2024	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	SDSC-DE-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011, EN ELMARCO DEL SUB- PROGRAMA IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	$ 300.000.000.00
1569-2023	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	SDSC-DE-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011, EN ELMARCO DEL SUB- PROGRAMA IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	$ 650.000.000,00
2465-2022	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	SDSC-DE-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011, EN ELMARCO DEL SUB- PROGRAMA IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	$ 261.000.000,00
3758-2022	ALCALDIA MUNICIPIO DE IBAGUE	SDSC-DE-CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011, EN ELMARCO DEL SUB- PROGRAMA IBAGUÉ POR LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS	$ 130.725.000,00

Para realizar un comparativo de la entidad se efectuó la búsqueda en la plataforma del Secop 2; como puede apreciarse la entidad hasta la fecha ha realizado procesos contractuales cuyo objeto tiene similitud, con la modalidad y objeto a contratar en el presente proceso, ya que la cuantía a contratar es coherente en la necesidad y realidad del municipio de Ibagué guardando de este modo relación en sus objetos con los procesos anteriormente descritos.

HISTORICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y OTROS CONSUMIDORES DEL BIEN O SERVICIO:

Con el objetivo de identificar y analizar cómo han sido otros Procesos de Contratación similares al objeto de contratación, realizados por otras Entidades Estatales, se realizó una consulta en el SECOP de entidades públicas de similares condiciones, la consulta se realizó de manera retrospectiva, identificando los siguientes contratos:

Número De Proceso	Entidad	Objeto	Valor	Modalidad De Contratación

20-9-469463 SECOP 1	GOBERNACION DEL GUAINIA	SUMINISTRO DE KITS DE ALIMENTOS PARA PREPARAR EN CASA PARA, NIÑOS, NIÑAS Y MADRES GESTANTES DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL PRIMERA INFANICA, INFANCIA, ADOLESCENICIA Y FAMILIAS QUE PARTICIPAN DE LOS COMEDORES COMUNITARIOS PROGRAMA SOCIAL DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL	$ 429.471.200.00	Selección Abreviada Menor cuantía
20-9-470228 SECOP 1	ALCALDIA MUNICIPAL DE ITUANGO ANTIOQUIA	SUMINISTRO DE 650 PAQUETES CON VIVERES DESTINADOS A LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ASÍ MISMO SUMINISTRAR 20 KITS DE ASEO PERSONAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CAMA Y EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE ITUANGO, ANTIOQUIA	$ 879.962.712.00	Selección Abreviada de Menor cuantía
20-9-468716 SECOP 1	ALCALDIA DEL MUNICIPIO ALBANIA GUAJIRA	ADQUISICION DE PAQUETES ALIMENTARIOS Y KITS DE BIOSEGURIDAD, COMO PARTE DE LA ASISTENCIA Y ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION DE ADULTO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.	$ 764.852.022.00.	Selección Abreviada de Menor cuantía

Los contratos relacionados anteriormente se ejecutaron en cantidades y detalles diferentes a los requeridos en el presente proceso, sin embargo, se evidencia que la modalidad y cuantía a contratar es coherente en la necesidad y realidad del municipio de Ibagué, guardando de este modo relación con los procesos anteriormente descritos.

Finalmente se recomienda seleccionar al proponente mediante la modalidad de mínima cuantía debido a que le permite a la entidad hacer un uso eficiente de los recursos disponibles, acogiendo la oferta más favorable para sus intereses.

Ahora bien, se presenta el análisis de demanda a través Metodología y herramientas para la implementación de prácticas de Abastecimiento Estratégico para fortalecer los procesos de compras de las entidades públicas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractuales, contractual y pos contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio de Ibagué debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, la duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Ibagué revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

9.1.1. Carta de presentación de la oferta. (Anexo 1)

Se diligenciará de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1** del pliego. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del Proponente de no encontrarse en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los documentos y recursos para ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo.

9.1.2. Garantía de seriedad de la Propuesta

El OFERENTE deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que realiza en el presente proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que éste le sea adjudicado, mediante la constitución de cualquiera de las clases de garantía indicadas en el DECRETO 1082 DE 2015, cuyo beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA (NIT No. 800.113.389-7), vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015)

9.1.3. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal si es la condición del oferente. (Anexo 2)

El proponente consorciado o en unión temporal, deberá presentar el documento de acuerdo consorcial y/o Unión Temporal (**Anexo 2**) (compromiso o acuerdo que incluya la identificación de su participantes, la regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego) firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y la identificación del representante legal y el suplente de dicho consorcio o unión temporal, el documento deberá indicarse lo siguiente:

Si la participación es a título de Consorcio o en Unión Temporal se deberá indicar los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Ibagué.

Se deberá acreditar en el documento de conformación consorcial o de unión temporal que la vigencia del Consorcio y/o Unión Temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y **un (1) años más contados a partir de la fecha de cierre del proceso**. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

Se deberá acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción y ejecución del Contrato.

NOTA 1: Los porcentajes de participación de los proponentes una vez entregada su oferta no podrán ser objeto de modificación, **so pena de rechazo**.

NOTA 2: Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii)

9.1.4. Certificado de existencia y representación legal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir y constar con lo siguiente:

- **Fecha de expedición:** deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

- **Vigencia:** Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y **un año (1) años más** contados a partir de la fecha de cierre del proceso, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

- **Objeto social:** El objeto social del proponente persona jurídica o integrantes jurídicos de los Consorcios o Uniones Temporales le deberá permitir adelantar

las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a éste.

- **Representante legal y Facultades para contratar:** Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos cuando así lo requieran.

  En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

9.1.5. Acta de autorización de la junta de socios o de asamblea de accionistas.

El representante legal de la persona jurídica, en caso de no estar facultado (bien por los respectivos estatutos y/o certificados de existencia y representación legal) para presentar la propuesta, constituir el consorcio o la unión temporal (si a ello hubiere lugar) y firmar el contrato o de tener limitaciones por cuantía o calidad; deberá aportar manifestación expresa y escrita del órgano societario competente, al momento de presentar la propuesta en la cual manifieste las facultades.

9.1.6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o su apoderado o de la persona natural.

El proponente deberá adjuntar fotocopia legible de su documento de identidad; para el caso de las personas jurídicas se deberá adjuntar la copia de la cédula del representante legal y en el caso de consorcios, uniones temporales o demás tipos de sociedades de propósito especial, se deberá adjuntar copia de la cédula de cada uno de sus integrantes.

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

9.1.7. Apoderado para proponentes extranjeros.

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos, que le sea aplicable a los extranjeros.

c) El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993

y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

9.1.8. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y parafiscales. (Anexo 3).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar la planilla PILA y el correspondiente recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso las fechas establecidas en el decreto 1670 de 20072 serán tenidas en cuenta para la verificación del presente requisito, por lo cual se comparará la fecha de presentación de la propuesta con la fecha límite de pago y si es del caso, deberá presentar el pago del mismo mes de presentación de la propuesta. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

NOTA: El MUNICIPIO DE IBAGUÉ dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la

observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

9.1.9. Paz y salvo fiscal expedido por la Contraloría General de la República

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9.1.10. Antecedentes Disciplinarios. Procuraduría General de la Nación

El proponente deberá aportar certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con el fin de verificar que no se encuentra reportado ni registra sanciones que le impidan participar en el proceso de selección.

Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal.
En todo caso, los certificados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.11. Copia del Registro Único Tributario.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según sea el caso, presentarán el Certificado de Registro Único Tributario -RUT (ACTUALIZADO: SI EXISTEN CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN REGISTRADA.), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

9.1.12. Registro Único de Proponentes.

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Es importante aclarar que los documentos RUP allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada y sin contraseñas de accesos al mismo, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

9.1.13. Certificado de Antecedentes Judiciales- Ministerio de Defensa Nacional-Policía Nacional

La Entidad verificará en la página web de la Policía Nacional los antecedentes judiciales del proponente persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En todo caso, los certificados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.14 Certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

La Entidad verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

En todo caso, los certificados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.15. Situación Militar Definida

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. La alcaldía de Ibagué corroborará y verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia

La alcaldía verificará que la situación militar del futuro contratista se encuentra definida, a través de la tarjeta de reservista o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

9.1.16 Compromiso de Transparencia (Anexo 4)

El proponente deberá aportar con su propuesta el Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado en el formato que la entidad suministra para tal efecto. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

9.1.17 Origen Lícito de los Recurso (Anexo 5)

El Proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

9.1.18 Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades (Anexo 6)

El Proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, certifica en el formato que la entidad suministra para tal efecto, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

9.1.19 Compromiso Anticorrupción (Anexo 7)

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado y de la Alcaldía, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento. En caso que la alcaldía advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, RECHAZARÁ LA RESPECTIVA PROPUESTA.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio de la Alcaldía, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.

Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del proceso de selección, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

9.1.20. Certificado de no estar reportado en el registro de deudores alimentarios - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimentarios, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

9.1.21. Promesa de Contrato de Proveeduría

Se solicitará a los proponentes interesados una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes.

La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

Parágrafo. En caso de presentarse promesa de contrato de proveeduría, la entidad contratante deberá verificar como requisito de ejecución que el contratista haya celebrado el contrato de proveeduría con los pequeños productores y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

9.1.22 Cuenta Bancaria: El proponente deberá aportar el certificado de cuenta bancaria, con el fin de acreditar la titularidad de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución contractual. Este requisito garantiza la trazabilidad y seguridad en las transacciones financieras, permitiendo a la entidad contratante verificar la información suministrada y mitigar riesgos asociados a pagos a cuentas no autorizadas.

En todo caso, los certificados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

9.1.23 certificado de inhabilidades por delitos sexuales: El proponente deberá aportar certificado de inhabilidades por delitos sexuales vigente, expedido por la Policía Nacional de Colombia, con el fin de verificar que no se encuentra reportado ni registra antecedentes que le impidan participar en el proceso de selección. Cuando el proponente sea persona jurídica, deberá aportar el certificado correspondiente de su representante legal.

En todo caso, los certificados deberán haber sido expedidos con una antelación no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

a. **Disposiciones generales para la acreditación de la experiencia**

Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momento de presentar la propuesta deberá resaltar en el RUP e indicar mediante el formulario respectivo, los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.

En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el Grupo de Contratación, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.

En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso, haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para el caso de los proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar la experiencia tanto general como específica en la misma proporción de su participación en la sociedad de propósito especial.

Si se presenta información sobre contrato suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La comparación se realizará en SMMLV correspondientes a la fecha de celebración de los contratos acreditados

b. **ACREDITACION DE EXPERIENCIA- (ANEXO 12)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, la experiencia se verificará con los contratos reportados en el RUP, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel donde los proponentes deberán tener registrado en el siguiente código:

El Proponente debe acreditar experiencia en:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
90000000 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90110000 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	90111500 Hoteles y moteles y pensiones

Se considerará la experiencia, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones o contratos CELEBRADOS, EJECUTADOS Y TERMINADOS, donde el objeto sea igual o similar a procesos relacionados con atención de hospedaje y alimentación a víctimas del conflicto armado, que acrediten el cumplimiento del proponente en contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresados en SMLMV.

La certificación que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y tendrá que contener como mínimo lo siguiente:

a. Número de contrato y fecha
b. Nombre o razón social del contratante
c. Nombre o razón social del contratista
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Objeto
g. Valor del contrato y valor de adicionales si a ello hubiere lugar

Cuando el valor del contrato certificado se exprese en Dólares de Norteamérica (USD), la entidad hará la conversión a la moneda de uso legal y corriente (COP) usando para tales efectos la Tasa Representativa del Mercado de la fecha de perfeccionamiento del mismo. En el caso de haberse expresado tal monto en moneda diferente al Dólar de Norteamérica (USD), la entidad realizará la conversión correspondiente a la fecha indicada en el caso antecedente, de conformidad con la tasa establecida por el Banco de la República.

Con respecto a la presentación de las certificaciones, estas deben discriminar el valor del objeto a certificar. En caso de inconsistencias en la información, el Municipio de Ibagué - Tolima solicitará aclaración y/o acreditación de la documentación, lo anterior con el propósito de habilitar la propuesta.

NOTA 1: En todo caso las certificaciones de Consorcios o Uniones Temporales deben especificar el porcentaje (%) de participación del oferente, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE IBAGUE se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente numeral.

Si dentro de la certificación se refieren objetos diferentes al del presente proceso de selección, se debe discriminar el valor correspondiente a cada servicio suministrado y sólo se tomará el valor que corresponda al objeto de la presente selección.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

En caso de ser certificada por un particular, se deberá anexar copia de la factura de venta respectiva y de la resolución de la DIAN para facturación que corresponda a la misma.

REQUISITO DE CALIDAD- FACTOR TÉCNICO. (Cumplimiento del Anexo No 8)

El oferente debe manifestar en la carta de presentación la aceptación de todas las condiciones enunciadas en el Anexo único técnico No. 8. Es requisito para el formato la ficha técnica presente en el anexo técnico. En caso de que un oferente no diligencie o cumpla con alguna de las condiciones técnicas requeridas en el anexo, será causal de rechazo.

Se deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante Legal, en la cual manifieste que cuenta con la infraestructura y logística suficiente para llevar a cabo el proceso " **SDSC- CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011**", en los términos consagrados en el Pliego de Condiciones.

REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO

FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Respecto del Contenido de La Información Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro único empresarial de la cámara de comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, art. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; función de las cámaras de comercio. Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto y proceder al registro las cámaras de comercio pueden utilizar la información de los registros que administran para adelantar esta verificación. En este marco el certificado expedido por la cámara de comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional del proponente; la entidad tomará como base la información financiera verificada en el certificado expedido por la cámara de comercio con corte al 31 de diciembre de 2025 contenida en el Registro único de proponentes (RUP) vigente actualizado y en firme.

Si el proponente es plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), en el caso de los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, este cálculo se realiza teniendo en cuenta los criterios establecidos en el numeral 1 del capítulo VII del manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en proceso de contratación, por el método allí denominado "ponderación de los componentes de los indicadores"; cada uno de los integrantes deberá presentar el RUP en las condiciones antes descritas.

Índices Financieros

Para la determinación de los índices financieros habilitantes, se tiene en cuenta que la capacidad financiera del proponente se acredita a través de la información reportada, inscrita y certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP), razón por la cual se exigirá la presentación del RUP vigente y en firme como medio idóneo de acreditación.

En este sentido, la verificación de los indicadores financieros será realizada por la Entidad contratante, con base en la información contenida en el Certificado de Inscripción del Proponente en el RUP, sin exigir la presentación de estados financieros adicionales.

Lo anterior se fundamenta en que, de acuerdo con la estadística de la Entidad, existe un número significativo de personas naturales y jurídicas idóneas para la ejecución del proyecto, las cuales presentan diversidad de tamaños y capacidades financieras, razón por la cual los indicadores financieros habilitantes se establecen en función de la cuantía del contrato a suscribir, garantizando la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

La capacidad financiera del proponente se evaluará con base en la información consignada en el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, el cual deberá encontrarse vigente, en firme y actualizado, con corte a 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores así:

Indicadores de Capacidad Financiera:
El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual al 50.49
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 27 %
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 146.09
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual 100%

LIQUIDEZ: Dado que la Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de liquidez para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 50.49

RAZÓN DE ENDEUDAMIENTO: Dado que el Endeudamiento pretende demostrar la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una capacidad adecuada de endeudamiento para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador menor o igual a 27%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

COBERTURA DE INTERESES: Dado que la razón de cobertura de intereses pretende evaluar el equilibro de los flujos de caja generados por la empresa para atender sus obligaciones financieras, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una razón de cobertura adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicitará un indicador mayor o igual a 146.09

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL El objeto de la verificación organizacional es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliego de la invitación. De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el Municipio. Información que será verificada en el RUP de la vigencia fiscal del año 2025.

NOTA 1: Los proponentes cuyos valores divisores en los anteriores indicadores sean cero (0), no podrán calcular el indicador solicitado. (Matemáticamente el resultado es infinito que en todo caso es mayor a 0,00). En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que el valor dividendo sea negativo, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

NOTA 2: Para el caso de Uniones Temporales, Consorcios o Asociaciones, se tendrá en cuenta la ponderación de todos los integrantes para cumplir con el 100% de los indicadores requeridos, de conformidad con el porcentaje de participación que cada miembro tenga.

Se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos financieros y organizacionales establecidos por la entidad y se calificará con cumple o no cumple, su incumplimiento acarreará la inadmisión jurídica de la propuesta.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores será causal de rechazo de la propuesta.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0.49
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0.37

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Dado que la rentabilidad del patrimonio es una razón de eficiencia utilizada para evaluar la capacidad de generar beneficios de una empresa a partir de la inversión realizada por los accionistas, se hace necesario que los futuros proponentes demuestren una rentabilidad del patrimonio adecuada para el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0.49.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: dado que la rentabilidad del activo representa la rentabilidad financiera de la empresa, comparando la utilidad obtenida en la empresa en relación con la inversión realizada. Es decir, el valor en base a su actividad ordinaria es en cierta forma una medida de lo eficiente que es la empresa, y da una idea de cuánto beneficio

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

puede generar a partir del dinero o los recursos requeridos. Por lo tanto, para el presente proceso de contratación se solicita un indicador mayor o igual a 0.37

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025 firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del municipio de Ibagué advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubren falsedades en los estados financieros o en sus notas."

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, acreditara los indicadores de capacidad organizacional, los cuales se calcularán con la sumatoria de las cifras financieras por el porcentaje de participación en cada uno de los integrantes.

Nota 1: Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del proceso.

Nota 2: La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario del municipio de Ibagué advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: *"Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentra en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

- ✓ *Balance General*
- ✓ *Estado de Resultados*

LIQUIDEZ

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC%P1) +(AC2*%P2) +(AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)*

Donde:

AC1 = Activo corriente integrante 1,2…N

%P1= Porcentaje de participación integrante 1,2…N

PC1 = Pasivo corriente integrante 1, 2 …N

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1%P1)+(PT2*%P2)+(PT…N*%P…N)/(AT1*%P1)+(AT2*%P2)+(AT…N*%P…N)*

Donde:

PT1 = Pasivo total integrante 1,2…N

%P1= Porcentaje de participación integrante 1,2…N

AT1 = Activo total integrante 1,2…N

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

RCI=UP/GI ≥ 2,00

En el caso de los consorcios o uniones temporales, el indicador de razón de cobertura de intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UP1%P1) +(UP2*%P2)+(UP…N*%...N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%...N)*

UP1 = Utilidad Operacional integrante 1,2…N

%P1= porcentaje de participación integrante 1, 2…N

GI1 = Gastos de intereses integrante 1,2…N

7. FACTORES DE SELECCIÓN

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015 la alcaldía de Ibagué ha determinado que, para elegir la oferta más favorable, lo realizara haciendo uso del procedimiento descrito en el literal a) correspondiente a la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, numeral 2° para el presente proceso de contratación como factores de evaluación se tomarán el aspecto económico, aspectos técnicos, la aplicación de un factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 810 de 2003: "por medio del cual se apoya a la industria nacional":

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

A continuación, se señalan los criterios de evaluación y ponderación para determinar la oferta más favorable:

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 (Anexo 9)
FACTOR DE CALIDAD (Factor Técnico)	37.75 (Anexo 11)
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 (Anexo 10)
CUOTA PARAFISCAL	6
PROVEEDOR DIRECTO	6
PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES	10 (Anexo 14)
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	0.25
Total	100

La propuesta seleccionada será la que después de la sumatoria de cada uno de los factores obtenga el mayor puntaje.

FACTOR ECONÓMICO (30 PUNTOS)

El proponente debe diligenciar el anexo 9 "FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA" cotizando la totalidad de los ítems relacionados y cumpliendo con lo estipulado en el presente documento y acogiéndose a los requisitos técnicos estipulados en el presupuesto.

Cada proponente deberá presentar su oferta económica adjunta a la propuesta principal al momento de cierre en conjunto con su propuesta. Por tanto, debe ser diligenciada de forma completa, suscrita por parte del representante legal o quien las partes hayan designado en caso de proponentes plurales; su valor una vez verificado y corregido no debe sobrepasar el presupuesto oficial, incluidos los costos y emolumentos que apliquen.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir el valor ofertado, los precios contenidos en la propuesta no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos, los posibles incrementos.

De conformidad con el estatuto tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA cuando a ello hubiere lugar.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- ✓ Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

  La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

B. **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

El evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

FORMA DE CALIFICAR EL FACTOR ECONÓMICO

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo **TREINTA (30) PUNTOS** acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la Alcaldía de Ibagué, procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje } i = \left(\frac{30 \times Vmin}{Vi} \right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En todos los casos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR DE CALIDAD (FACTOR TÉCNICO) 37.75 puntos (Anexo 11)

Se calificarán diferentes aspectos técnicos que inciden en una mayor calidad de los servicios contratados, los cuales ubican a los proponentes en un escenario de libre competencia, donde cada uno puede ofrecer a partir de su estudio de costos, diferentes aspectos que son objeto de calificación en la presente propuesta.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

El proponente que oferte el mayor número de servicios adicionales sin costo para la entidad contratante, obtendrá el mayor puntaje, para ello cada propuesta será evaluada con la asignación máxima de **TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CINCO (37.75) PUNTOS**, según los siguientes requisitos:

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
A) **LA ENTIDAD QUE OFREZCA EN SUS INSTALACIONES UN ESPACIO CON CAPACIDAD PARA CUARENTA Y CINCO PERSONAS COMO MINIMO Y VEINTE HABITACIONES, Y ACREDITE CONTAR EN EL INMUEBLE CON AYUDAS AUDIOVISUALES (VIDEO BEAM, TABLERO ACRÍLICO, MARCADOR BORRABLE, BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO, SONIDO, COMPUTADOR) Y SILLAS PLASTICAS.** Dicha condición será verificada mediante visita técnica por parte de la Entidad al establecimiento ofrecido, Durante el periodo de evaluación.	PARA LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS	15
	PARA LOS PROPONENTES QUE NO OFREZCAN SERVICIOS ADICIONALES.	0

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
B) **OFRECER DISPONIBILIDAD DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE CON MÍNIMO 10.000 LITROS EN TANQUE SUBTERRANEO.** Dicha condición será verificada mediante visita técnica por parte de la Entidad al establecimiento ofrecido, durante el periodo de evaluación. La verificación física debe permitir medir la capacidad del respectivo tanque, por lo que el proponente debe facilitar en el inmueble el acceso a la toma de tales medidas.	MÁS DE 10.000 LITROS EN TANQUE SUBTERRANEO	14.75
	CAPACIDAD DE 10.000 LITROS EN TANQUE SUBTERRANEO	5
	PARA LOS PROPONENTES QUE NO OFREZCAN SERVICIOS ADICIONALES	0

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
C) **EL PROPONENTE QUE OFREZCA SUS INSTALACIONES EN EL SECTOR URBANO DE LA CIUDAD DE IBAGUE.**	ZONA URBANA	5
	PARA LOS PROPONENTES QUE NO OFREZCAN INSTALACIONES EN ZONA URBANA ~~SERVICIOS ADICIONALES~~	0

FACTOR	DESCRIPCION	PUNTAJE
D) **OFRECER TALLERES Y/O CHARLAS SOBRE DERECHO DE LAS VÍCTIMAS, FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, RECONCILIACIÓN Y DEMÁS EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.** Dicha condición será acreditada mediante **CARTA DE COMPROMISO**. Los Talleres y Charlas, que el Proponente ofrezca deben ser previamente acordados y aprobados por parte del Supervisor del Contrato, cuando este se encuentre en etapa de ejecución.	10 CHARLAS	3
	5 CHARLAS	1
	PARA LOS PROPONENTES QUE NO OFREZCAN SERVICIOS ADICIONALES	0

Nota 1: Para puntuar en el **factor de calidad C**, el cual establece que "*el proponente que ofrezca sus instalaciones en el sector urbano de la ciudad de Ibagué*". El oferente y/o proponente que esté interesado deberá presentar certificado en donde conste la calidad de Propietario y/o Arrendatario del bien inmueble donde prestará los servicios en la Zona Urbana de la ciudad de Ibagué Tolima.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) puntos - Anexo 10

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, la Entidad otorgará hasta **10 puntos** como factor ponderable de apoyo a la industria nacional, determinando que para el presente caso no existen bienes colombianos relevantes y tampoco existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se procede a ponderar la vinculación del porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. El puntaje cual se asignará en los siguientes términos:

Criterio de Puntaje	Total
Certifique la vinculación de personal en el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	**10**
Ofrece servicios extranjeros	**0**

CUOTA PARAFISCAL.

La Entidad otorgará un puntaje de seis (6) puntos. Se otorgará este puntaje máximo de la forma que lo establece el decreto No. 248 de 9 de marzo de 2021, cuando el oferente presente uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales, y que además cumpla con los siguientes requisitos y soportes en su propuesta: Que la mayoría de los proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal.

Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PROVEEDOR DIRECTO.

Puntaje máximo para obtener seis (6) puntos. Se otorgará este puntaje máximo al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará

a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CI/U), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

PUNTAJE ADICIONAL AL PEQUEÑO PRODUCTOR AGROPECUARIO LOCAL O PRODUCTOR LOCAL DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR O COMUNITARIA LOCAL Y/O SUS ORGANIZACIONES (Anexo 14)

Puntaje máximo a obtener: 10 puntos.

El proponente deberá ofertar un porcentaje mayor en compras locales adicional al 30% del valor total del contrato destinado para la compra de alimentos. El puntaje por compras locales se otorgará de conformidad con la siguiente relación: Porcentaje De Compras Locales Por Grupo De Alimentos Para obtener el puntaje el proponente deberá señalar en el anexo del pliego de condiciones el porcentaje que oferta para realizar compras locales, de acuerdo a los grupos determinados.

No	Criterio	Puntaje
1	El proponente que oferte compra local superior al 45% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	10
2	El proponente que oferte compra local entre 40-44.9% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos. Este porcentaje hace referencia a la compra local exclusiva de alimentos, es decir, no se tiene en cuenta los valores por pago de personal vinculado para la ejecución del contrato, gastos administrativos de arrendamientos, servicios y transporte.	5
3	El proponente que realice el ofrecimiento hasta 30% sobre el valor total del contrato destinado a la compra de alimentos.	0

NOTA: Promesa de contrato de proveeduría. Se solicitará a los proponentes interesados una promesa de contrato de proveeduría con los pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria locales y sus organizaciones, que se encuentren en el registro de productores individuales y/o organizaciones de productores consolidado por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, o en el Sistema Público de Información Alimentaria una

vez entre en operación, dando cumplimiento a la normatividad de protección de datos personales vigentes. La promesa de contrato de proveeduría deberá constar por escrito y tener como mínimo el siguiente contenido: identificación del productor y del oferente, producto y variedad(es) del producto agropecuario que se requiere, cantidad (unidades o peso), de compra del proponente al productor, fecha y lugar de entrega de los productos agropecuarios; condiciones de embalaje o empaque de estos; y la intención de la compra de productos agropecuarios.

PUNTUACIÓN TOTAL: El puntaje total para cada propuesta es el resultante de la suma de los puntajes parciales asignados en los aspectos descritos atrás; luego, se ordenan las propuestas en función del puntaje así obtenido, de mayor a menor, tal que aquella que tenga el mayor, ocupe el primer lugar y así sucesivamente.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA:

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP o la información para acreditar su condición en caso de que, no esté obligado a presentar RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, de acuerdo a lo establecido en ley 2069 de 2020, reglado por el Decreto No. 1860 de 2021, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1.Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal ó promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia ylo mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia ylo mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas. de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato correspondiente.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato correspondiente. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C — Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia — (Empleador — proponente)»,

mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez. familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 S'o) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D — Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»,

mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato correspondiente.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato correspondiente, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además. deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo; diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el Formato correspondiente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato correspondiente como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaría o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas

en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 °,10) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato correspondiente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, corno es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato correspondiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G — Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 ola norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato correspondiente, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato correspondiente.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato correspondiente.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El resultado de la verificación de los requisitos habilitantes se publicará en el SECOP. En dicho informe se señalan los proponentes que no se consideran habilitados y a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas.

PUBLICACIÓN LISTA DE PROPONENTES HABILITADOS

El Municipio de Ibagué, dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en relación con el informe de evaluación de la oferta jurídica, técnica y financiera dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso.

RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO - ADJUDICACIÓN AL SEGUNDO CALIFICADO.

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta sea igualmente favorable para la entidad, quien deberá suscribir el contrato en el término señalado en el punto anterior.

EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Si el oferente adjudicatario no firma el contrato dentro del término anteriormente indicado, o dentro del término que se le indique al calificado en segundo lugar, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el MUNICIPIO DE IBAGUÉ - TOLIMA podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del adjudicatario y la resolución de adjudicación, sin necesidad de requerimiento alguno, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del oferente de las condiciones del presente documento.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y

escrita del Municipio de Ibagué – Tolima, de acuerdo con lo estipulado en el manual de contratación.

IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas contribuciones y utilidades del proponente, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que con la presentación de la oferta, se entiende aceptadas por el oferente.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será motivo de rechazo de una propuesta la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
b. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
c. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, imprecisa, o que no permiten su verificación por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
d. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en este pliego.
e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, el comité evaluador considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
f. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
g. La no presentación de la garantía de seriedad de conformidad con lo establecido en la ley.
h. Cuando el RUP no se encuentre renovado, ni esté en firme para el momento de la adjudicación.
i. La presentación de ofertas parciales frente al objeto y las obligaciones.
j. No cumplir con las condiciones financieras mínimas señaladas.
k. Cuando el proponente no subsane correctamente de conformidad con lo previsto en la Ley.
l. No incluir la propuesta económica para el proceso, no estar debidamente firmada por el representante legal o el proponente.
m. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el Anexo No.9. y no hubiere incorporado a la Oferta Económica la MANIFESTACION establecida en el mismo ANEXO.
n. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto del Anexo 9.
o. Cuando se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.

p. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
q. Cuando la propuesta económica corregida (por la entidad, de ser necesario), supere el presupuesto oficial estimado.
r. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la Republica.
s. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
t. La inobservancia de alguno de los requisitos establecidos en el numeral correspondiente a la EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.
u. Cuando no cumpla con alguno de los requerimientos técnicos exigidos.
v. Cuando el proponente condicione la oferta.
w. En todos los demás casos expresamente establecidos en los presentes pliegos de condiciones y en la normatividad vigente.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO: De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoría o prioridad	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL CONSIGNADOS EN DOCUMENTOS COMO LOS ESTUDIOS PREVIOS, ENTRE OTROS, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DE LAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES, INADECUADA DEFINICIÓN DE PÓLIZAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	2	4	BAJA	ENTIDAD ESTATAL	PLANEACIÓN, REVISIÓN, AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL. EN LA REDACCIÓN Y PUBLICACIÓN COMITÉ DEL CONTRATO Y SUPERVISOR	0 %	100 %	Si	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración calificación total	Categorización prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ERRORES COMETIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, EN LA ETAPA PRE Y CONTRACTUAL DONDE SE CONSIGNAN ERRORES, QUE PUEDEN IMPEDIR O AFECTAR EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. SIN QUE ESTO SEA CONSECUENCIA DE CONDUCTAS DE LAS DE ALGUNA DE LAS PARTES	INDEBIDA REDACCIÓN CON OMISIÓN DE OBLIGACIONES, NECESARIAS O ALCANCES INDISPENSABLES, INADECUADA DEFINICIÓN DE PÓLIZAS QUE ASEGUREN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2	2	4	BAJA	CONTRATISTA	PLANEACIÓN. REVISIÓN. AJUSTE Y SEGUIMILNTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.	100 %	0%	Si	ENTIDAD ESTATAL	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL
3	GEN	EXTERNO	PLANEACIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	EXTENSIÓN DEL PLAZO CUANDO LOS CONTRATOS SE REALIZAN EN TIEMPOS DISTINTOS A LOS INICIALMENTE PROGRAMADOS,	ALCANCES NO CUMPLIDOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS POR PARTE DEL CONTRATISTA	3	2	5	MED	ENTI	ESTRATEGAS DE GESTIÓN OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y RESOLVER LAS	50 %	50 %	Si	ENTIDAD ESTATAL /	SUPERVISIÓN, SEGUIMILNTO Y REVISIÓN Y CONTROL	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificacion y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoria o prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	ERAL		Y SELECCIÓN		POR CIRCUNSTANCIAS NO IMPUTABLES A LAS PARTES.	RETRASOS EN EL CRONOGRAMA P PARTE DEL CONTRATISTA. POSTERGACIÓN DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES, POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL				IO	DADESTATAL/CONTRATI	DIFICULTADES PRESENTADAS POR LOS RETRASOS				CONTRATISTA	DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
						UTILIZACIÓN DE SOFTWARE, PROGRAMAS, LICENCIAS RECURSO HUMANO INAPROPIADO O POR DEFINICIÓN DE ALCANCES DE													

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificacion y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración calificación total	Categoria prioridad	¿Aquí se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO					STA							
4	GE		PLANE		COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CUANDO EL		3	2	5	ME	EN	ESTRATEGIAS			Si	ENTIDAD ESTATAL /	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y	MENSUAL

	GENERAL	INTERNO	ACCIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	CONTRATISTA, DEPENDEN DE DECISIONES DE OTRAS ENTIDADES O EMPRESAS PARA EL ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO.	• RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.				DIO	TIDADESTATAL/CONTRATISTA	OPORTUNAS Y ADECUADAS PARA PREVENIR, ATENDER Y RESOLVER LAS DIVERSAS CAUSAS ESPECIFICAS DE RETRASOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	50 %	50 %		CONTRATISTA	REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
5	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGAS SE PRESENTA CUANDO POR CAUSAS EXTERNAS A LAS PARTES, SE DEMORA LA ENTREGA DE ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL PACTADO.	• RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.	3	2	5	MEDIO	ENTIDADESTATAL/C	PLANEACIÓN. REVISIÓN. AJUSTE Y SEGUIMIENTO EN LA FASE PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL DE FORMA ADECUADA	70 %	30 %	SI	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoría o prioridad	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
											CONTRATISTA							
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CAMBIOS ORIGINADOS EN LA NECESIDAD DE EL CONTRSTISTA, DE HACER AJUSTES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DENTRO DEL PROYECTO SIN QUE ESTOS CAMBIOS SEAN IMPUTABLES A LA FALTA DE PLANEACIÓN.	• RETRASO EN LOS DIFERENTES ALCANCES Y EN EL OBJETO CONTRACTUAL.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	0 %	100 %	Si	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificacion y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración calificación total	Categoria prioridad	¿Aquí en se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
											ATAL							
7	GEN	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SEL	RIESGOS REGULATORIOS	EXPEDICIÓN DE NUEVAS NORMAS, OCURRE POR CAMBIOS NORMATIVOS, O POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO QUE AFECTE LAS	REDEFINICIÓN DE ALCANCES CRONOGRAMAS.	2	2	4	BAJO	ENTIDA	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS OPTIMAS CONCERTACIÓN Y	50 %	50 %	Si	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

53

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto severidad	Valoración calificación total	Categoría prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	FRAL		ECCIÓN		CONDICIONES ECONÓMICAS Y TÉCNICAS INICIALMENTE PACTADAS	BUSCANDO MITIGAR IMPACTOS NEGATIVOS DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					DESTATAL/CONTRATISTA	PLANEACIÓN ADECUADA					LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración calificación total	Categoría de la calificación total	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
8	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS FINANCIEROS	PROBLEMAS DE LIQUIDEZ DEL CONTRATISTA, POR NO PREVER LOS COSTOS DE FINANCIACIÓN EN LOS QUE DEBE INCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SE DA INICIO A UN PROCESO JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE PÓLIZAS Y MULTAS HACIA EL CONTRATISTA.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	EVALUACIÓN ALTERNATIVAS ÓPTIMAS, CONCERTACIÓN Y PLANEACIÓN ADECUADA ENTRE LAS PARTES	100$	0%	Si	CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL
9	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SEL	RIESGOS ECONÓMICOS	DISMINUCIÓN DE UTILIDADES PREVISTAS PARA EL CONTRATISTA, SE DERIVA DE LOS EFECTOS PROVENIENTES DE LAS VARIACIONES DE LAS TASAS DE INTERÉS, DE CAMBIO, DEVALUACIÓN TOTAL Y OTRAS VARIABLES DEL MERCADO, FRENTE A LAS ESTIMACIONES INICIALES DEL	MODIFICACIONES Y/O REDEFINICIONES ALCANCES CONTEMPLADOS DENTRO DEL CONTRATO CELEBRADO	1	2	3	BAJO	CONTRATIS	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS ÓPTIMAS CONCERTACIÓN PLANEACIÓN ADECUADA ENTRE LAS PARTES.	100 %	0%	Si	CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categorización por Criticidad	¿Aquí se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
			ECCIÓN		CONTRATISTA, QUE PUEDEN AFECTARLO O GENERARLE PERDIDA.						TA							
10	ESPECIFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	RIESGOS OPERACIONALES	ACTOS DE LA NATURALEZA PREVISIBLES, FENÓMENOS GEOLÓGICAS, CLIMÁTICOS, HIDROLÓGICOS, DE AGENTES QUÍMICOS Y PATÓGENOS QUE AFECTEN LA BIOSEGURIDAD; FRENTE A LA FUERZA MAYOR LA ENTIDAD NO PROCEDERÁ A SANCIONAR PERO SERA DE CUANTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA PERDIDA DE SU INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS, ETC.	DEMORA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL - REPROCESO EN EL CUMPLIMIENTO.	3	2	5	MEDIO	ENTIDAD ESTATAL	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	50 %	50 %	Si	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificacion y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración o calificación total	Categoria por prioridad	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
											/ CONTRATISTA							
11	ESPECIFI	EXTERNO	PLANEACIÓN Y SEL	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS	ORDEN PUBLICO, SE REFIERE A LOS PERJUICIOS O PERDIDA DE LOS BIENES A CARGO DEL CONTRATISTA, CAUSADOS POR DISTURBIOS VIOLENTOS, ACTOS TERRORISTAS, PAROS, HUELGAS Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA	EFECTOS NEGATIVOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	1	1	2	BAJO	ENTIDAD	EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS. NUEVOS AJUSTES Y PLANEACIÓN ADECUADA	50 %	50 %	Si	ENTIDAD ESTATAL / CONTRATISTA	SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN Y CONTROL DURANTE TODA	MENSUAL

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Tipificación y Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad de ocurrencia	Impacto o severidad	Valoración calificación total	Categoría Prioridad	¿Aquí se asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	% Sobre el valor del Siniestro Ejecutor	% Sobre el valor del Siniestro S.D.E	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	CO		ECCIÓN		CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	PARÁLISIS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO					ESTATAL/CONTRATISTA						LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, la Alcaldía Municipal de Ibagué exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá constituir la (s) Garantía (s) exigida (s) en el Contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, con el siguiente amparo:

9.GARANTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que se incluye en el acápite anterior, EL CONTRATISTA deberá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones garantía a favor de la Alcaldía Municipal de Ibagué, que cubra el/los siguiente(s) amparo(s):

GARANTÍA	DESCRIPCIÓN DE LA GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Alcaldía de Ibagué por un valor de por lo menos el diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	El diez por ciento **(10%)** del valor de la oferta.	con vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Cubre el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato más 6 meses hasta su liquidación
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	Garantiza el pago de salarios, prestaciones sociales legales e	5% del valor total del contrato	Vigencia del contrato más 3 años más

	indemnizaciones laborales.		
CALIDAD DEL SERVICIO	Respalda la calidad del servicio prestado.	10% del valor total del contrato	Debe estar vigente por un término no inferior a un (1) año contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cubre daños a terceros durante la ejecución del contrato.	200 S.M.L.M.V	Mínimo periodo de ejecución del contrato

NOTA 1: El proveedor se obliga en el evento que el valor del contrato se amplíe o su plazo o vigencia se prorrogue como consecuencia entre otros de la suspensión del contrato a ampliar el valor y prorrogar la vigencia de la garantía única de conformidad con lo pactado aquí o en la modificación correspondiente, en todo caso dichas garantías deberán contar con la aprobación por parte de la dirección de Contratación Municipal. Para la liquidación del contrato el proveedor extenderá o ampliará todos los amparos, en el porcentaje señalado anteriormente, y durante el término que solicite el contratante, cuando así lo requiera. Lo anterior se realizará observando la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: En el caso en que al Contratista no le sea posible constituir a favor del Municipio alguna de las garantías mencionadas en una Compañía de Seguros o Entidad financiera legalmente constituida en el País que ampare el objeto del presente contrato, y así lo acredite, debe constituir otras garantías según el Decreto 1082 de 2015.

10. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con las características de los servicios a contratar se verifico el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales (CCE-EICP-MA-07, V.02, 08/11/2024)

- APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Entidades Estatales obligadas contenidas en el literal A del Anexo 1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación:

a. Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
b. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
c. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

B) Valores:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de US$ 498.000 y
(ii) para servicios de construcción desde US$ 7.008.000.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.
- El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para:
(i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y
(ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

- La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C) Excepciones

El Anexo 1 del manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel Municipal. La numeración de tales excepciones corresponde a:

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

Información tomada del anexo No. 3: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal - CCE-EICP-MA-03 - V1. 24/11/2021

Conclusión: En la enumeración y /o lista de las excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales que se registran en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, no existe alguna que verse sobre el objeto del presente proceso contractual.

D) Análisis respecto de la Aplicación de los acuerdos comerciales

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir

del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión (CCE-EICP-MA-07, V.02, 08/11/2025)., de la Agencia Nacional de Contratación, se encuentra que el proceso de contratación está cubierto por varios acuerdos comerciales, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
SI/NO		**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú				
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI

El presente análisis se realiza en la etapa de planeación, conforme a las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente, siguiendo lo dispuesto en el literal D del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07, V.02, 08/11/2024). Con base en dicho análisis, y una vez verificado el cumplimiento de los criterios de vigencia del acuerdo, inclusión de la Entidad Estatal, umbrales aplicables y ausencia de excepciones relacionadas con el objeto contractual, se concluye que:

Para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, cuyo presupuesto oficial asciende a QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE, únicamente resulta aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina (CAN), en la medida en que dicho instrumento cobija a las Entidades Estatales del nivel municipal independientemente del valor del proceso de contratación.

Los demás acuerdos comerciales y tratados de libre comercio suscritos por el Estado colombiano no resultan aplicables al presente proceso, toda vez que no se superan los umbrales económicos exigidos para su aplicación.

En consecuencia, el proceso de selección se regirá por las disposiciones de la Decisión 439 de 1998 de la CAN, particularmente en lo relacionado con el principio de trato nacional, sin que resulte aplicable ningún otro acuerdo comercial o tratado internacional.

CLAUDIA ANDREA ARISTIZÁBAL AMORTEGUI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
ORDENADOR DEL GASTO

JANETH ALEXANDRA NIETO GOMEZ
Supervisora
Profesional Especializado SDSC

Proyectó Aspectos Técnicos: Janeth Alexandra Nieto Gómez - Profesional Especializado SDSC
Proyectó Aspectos Jurídicos: Hannnia Londoño - Abogada Contratista SDSC
Proyectó Aspectos Financieros: Flor Alicia Morales Sánchez - Contadora Contratista SDSC
Revisó: Nini Johanna Garzón Briñez - Directora de Grupos Étnicos y Población Vulnerable

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'